DE:	CF SIADO ARTUZ EFRAIN RAFAEL Responsable Área de Materiales	**FECHA:**	30/08/2024
PARA:	CF SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Subdirectora Administrativa y Financiera	**No.**	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

La Dirección General Marítima, a través del Área Servicios Generales y Transportes tiene como función principal Prestar los Servicios de Apoyo Logístico para el desarrollo Operacional y Administrativo mediante el manejo adecuado y oportuno de los recursos asignados tanto monetarios y en bienes, para satisfacer los requerimientos de los usuarios por lo que se requiere Contratar el servicio de chatarrización de los vehículos dados de baja correspondientes al Parque Automotor de la DIMAR.

Para cumplir su misión institucional utilizan diferentes tipos de equipos, artefactos y elementos que conforman los activos fijos de la entidad, los cuales tienen una vida útil limitada ya que con su uso normal y el paso del tiempo se convierten en obsoletos, depreciados o generan gastos por mantenimiento, reparación los cuales resultan muy altos, para lo cual La Dirección General Marítima realizo los comités necesarios para dar de baja estos bienes a partir de las solicitudes presentadas por cada una de las áreas, en el cual se informó el estado de los bienes y se solicitó determinar la disposición final de los mismos, evaluando las diferentes alternativas a fin de definir la más conveniente para la entidad teniendo en cuenta los lineamientos y el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional 2021.

Por su parte, muchos de los bienes dados de baja se disponen para su chatarrización y destrucción atendiendo a que es material sensible que debe ser completamente desnaturalizado. En efecto, de acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General Marítima tiene dentro de sus funciones, verificar los procesos de baja de los bienes devolutivos de la unidad, así como su destinación final, por lo cual en desarrollo de su labor, debe dar cumplimiento y aplicación a lo establecido en el numeral 4.2.1.4 "Baja de Bienes", en el cual se indica expresamente, que los bienes dados de baja "no se deben almacenar por largos periodos de tiempo (máximo seis meses)"

Debido a que estos bienes han llegado al final de su vida útil, actualmente se tienen almacenados en la sede central de la Dirección General Marítima instalación, haciéndose necesario, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental, realizar su enajenación a empresas especializadas en el manejo de este tipo de material que permita darles una destinación final, amigable con el medio ambiente.

Es pertinente aclarar que la desintegración vehicular, busca reducir las emisiones de contaminantes en acatamiento a la normatividad ambiental que regula la materia. Los contaminantes criterio en Colombia son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O3). Estas sustancias contaminantes se encuentran en las emisiones de

vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

Los vehículos que en el momento son susceptibles de ser sometidos a un proceso de desintegración son:

- Los que han llegado al final de su vida útil por servicio prestado, es decir que cumplan con una determinada edad de funcionamiento y operación.
- Los que han llegado al final de su vida útil por abandono en patios de Autoridades de Tránsito, Fiscalía o en el espacio público.
- Los que han llegado al final de su vida útil por un siniestro destrucción total (accidente, asonada, motín o incineración) y que contienen autopartes susceptibles de reciclar.

Por la anterior, se considera pertinente que se dispongan de la mejor manera estos bienes obsoletos dados de baja, para lo cual, el proceso de desintegración física total es el más pertinente, el cual consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

El marco legal del contenido de estos estudios previos es el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y Documentos previos del decreto 1082 del 2015, reglamentos de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Producto del análisis indicado con antelación, a la fecha se cuentan con los siguientes bienes para chatarrizar:

ITEM	CLASE	LINEA/TIPO	PLACA	Resoluciones de Baja
1	CAMIONETA	FORTUNER	**GAW 072**	RESOLUCIÓN – (0465-2022) 21 DE JUNIO DE 2022.
2	MOTOCICLETA	AKT	**CHD89C**	RESOLUCIÓN No. 0975-2023 – MD-DIMAR-SUBAFIN-GFIN-ACONT de 11 DICIEMBRE DE 2023
3	CAMIONETA	FORTUNER	**IXA897**	RESOLUCIÓN – (0534-2024) 12 DE JUNIO DE 2024.
4	MOTOCICLETA	ENDURO	**CHD93C**	RESOLUCIÓN – (0465-2022) 21 DE JUNIO DE 2022.
5	MOTOCICLETA	TURISMO AK125	**MOJ54B**	RESOLUCIÓN – (0465-2022) 21 DE JUNIO DE 2022
6	MOTOCICLETA	TURISMO AK125	**MOJ59B**	RESOLUCIÓN – (0471-2020) 27 DE AGOSTO DE 2020.
7	MOTOCICLETA	TURISMO AK125	**MOJ60B**	RESOLUCIÓN – (0553-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GFIN-ACONT 2 DE JULIO DE 2019.
8	MOTOCICLETA	DL650	**NGC46C**	RESOLUCIÓN – (0465-2022) 21 DE JUNIO DE 2022.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, corte, reciclaje, chatarrización y disposición final del material dado de baja, con el fin de dar cumplimiento a las directivas acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de los Bienes del Ministerio de Defensa Nacional 2021, así como las propias del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte.

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medioambiental actual para la presente vigencia, acuerdo Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material particulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan el daño del medio ambiente.

La entidad desintegradora habilitada, deberá cumplir con los requisitos técnicos y ambientales definidos por la normativa vigente y acoger las guías o manuales que para ello se expidan, en aras de mantener estándares altos de calidad en el desarrollo del proceso de desintegración.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de Transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 7036 de 2012 "por la cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga de reposición, y se dictan otras disposiciones" , Resolución 646 de 2013 "por la cual se reglamenta el artículo 05 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, el jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General Marítima solicita, adelantar el proceso de selección que permita contratar el servicio de enajenación de bienes dados de baja.

De los materiales dados de baja relacionados en el presente estudio, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición bien sean metales ferrosos y no ferrosos (EJP: cobre, bronce, aluminio, acero, inoxidable, hierro, plomo etc.) hasta materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores etc., ya que por ser una entidad militar maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y destrucción final, con el fin de que algunos elementos de uso privado de las Fuerzas Militares no sean repotenciados o reutilizados en otras actividades que puedan afectar la seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el deterioro de la vida útil de los automotores y motocicletas se llevó a cabo comité para dar de baja dichos vehículos, los cuales aún aparecen inscritos ante los entes de Transporte, generando gastos de impuestos. Basados en esto se hace necesario la destrucción total de los mismos y además realizar el descargue en la plataforma RUNT. De conformidad con el numeral 6 del Art. 16 de la Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, y con la Resolución No. 0000646 de fecha 18 de marzo del 2014, capitulo III Certificado de Desintegración, expedidas por el Ministerio de Transporte): El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario: 1. Se compromete a presentar ante la entidad desintegradora los siguientes documentos, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: A. Certificado de Revisión Técnica de Identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol (DIJIN), el cual deberá estar cargado en el RUNT. B. Certificación expedida por la entidad desintegradora de los bienes, la cual debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, cargada igualmente en el RUNT. C. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida. D. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total y Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad (los anteriores documentos le serán entregados al contratista por el supervisor del contrato al momento de suscribir acta de inicio). 2. Se compromete a que, una vez suscrita el acta de entrega de los documentos, la entidad desintegradora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo, emitiendo el Certificado de desintegración física del mismo y el mismo día de su expedición el certificado será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

De conformidad con el CAPÍTULO III de la Resolución No. 0000646 de 2014: El Certificado de Desintegración Física Total deberá incluir la siguiente información: a) Nombre e identificación del propietario del vehículo sometido al proceso de desintegración. b) Número y fecha de certificación emitida por la Dijín o quien haga sus

veces, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución. c) Características de identificación del vehículo: configuración, marca, clase, tipo de servicio (público o particular), línea, modelo, número de chasis, VIN, número del motor, número de ejes y peso bruto vehicular. d) El certificado de desintegración física total de vehículos indicará de manera expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del vehículo desintegrado fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que la recuperación de los materiales constitutivos fue maximizada con el fin de incorporarlos en nuevos procesos productivos como otros materiales, de conformidad con la normatividad ambiental. Parágrafo: Es responsabilidad de las entidades desintegradoras, dejar constancia expresa y fílmica de la destrucción de las placas del vehículo y del proceso con el cual fue desintegrado. Responsabilidad. Corresponderá a la entidad desintegradora, asumir la responsabilidad que se derive de la información que reporte al Ministerio de Transporte y a las demás entidades públicas competentes. Si la información no concuerda o no es entregada en los términos exigidos, el Ministerio de Transporte podrá declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza exigida en la presente Resolución. Control de la información. Corresponderá a las entidades desintegradoras almacenar y custodiar en físico o en discos ópticos debidamente marcados en forma individual el proceso de desintegración física de los vehículos, el cual deberá estar disponible para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias. Los discos ópticos deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.

De no llevarse a cabo la enajenación de los bienes que se encuentran en condición de chatarra, conllevaría a la proliferación de vectores, así como el aumento en el deterioro de los elementos lo que podría generar afectaciones ambientales.

Con la presente contratación se satisface la necesidad en un 80% de la sede central de la Dirección General Marítima – DIMAR.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: Enajenación directa a través de subasta pública electrónica de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes a la sede central Dirección General Marítima".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto de enajenación deberán ser retirados previa coordinación con el supervisor del contrato en:

UNIDAD	CIUDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN	HORARIO
SEDE CENTRAL - BOGOTA				Lunes a viernes
DIMAR/ Sede Central	Bogotá	(1) 2200490	Cr. 54 No 26-50	De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm

PARAGRAFO: El futuro contratista al momento de la recolección del material dado de baja, deberá enviar vehículos especializados que cumplan con los requisitos de ley para transportar estos bienes vía nacional (terrestre), de igual forma deberá traer suficientes operarios con sus respectivas capacitaciones en el manejo de material ferroso y no ferroso así como también con su equipo de seguridad industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberán estar afiliados a una ARL y tener su seguridad social, con el fin de acceder a la unidad donde será prestado el servicio.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2024. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece el trámite de cancelación de matrícula obtención del certificado de la SIJIN y demás documentos que requiera este proceso, recolección de los bienes en la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final. De igual forma entregará a la entidad, a través del supervisor del contrato, los documentos referentes a los requisitos ambientales aquí establecidos

2.4 PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO: Dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

2.4.1 PLAZO PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UNIDADES MILITARES: Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al pago del valor ofertado por los bienes objeto de chatarrización y destrucción.

2.4.2 PLAZO PARA ENTREGA DE CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL: Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al retiro de los bienes objeto de chatarrización y destrucción

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de las PUJAS efectuadas en el marco de la subasta. A Pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico, el lote descrito se adjudica como CUERPO CIERTO.

2.6 CANTIDADES PARA ENAJENAR: Las cantidades mínimas a enajenar se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191606	11	19	16	06
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
11191602	11	19	16	11191602
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra acero básico
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
11191607	11	19	16	07
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de cobre
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
11191610	11	19	16	10
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de aluminio

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
11191606	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho
11191602	Chatarra acero básico
11191607	Chatarra de cobre
11191610	Chatarra de aluminio

2.3 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el área de servicios generales y transporte procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03, del 24 de noviembre del 2021). Teniendo en cuenta que el proceso a seguir no es objeto de análisis como quiera que:

"Las entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o **en pública subasta**, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

2.4 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Área de Servicios Generales y Transporte, de la Dirección General Marítima – DIMAR recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio de documento previo se adjudique por el valor **TOTAL** atendiendo el cumplimiento de las verificaciones jurídicas, técnicas y económicas.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimientos para la Subasta Inversa*", de la Subsección 2 "*Selección Abreviada*" de la Sección 1 "*Modalidades de Selección*", en su Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento de lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 de 2015el, el área de servicios generales y transporte-DIMAR, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual se indica en el anexo B del presente estudio

4.1.1 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos

y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.1.1.1 **VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (OPCIONAL):**Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita a los sitios de ejecución de los trabajos en donde la accesibilidad y los medios de transporte públicos o privados lo permitan, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma. Los interesados en el proceso podrán acercarse al sitio del proyecto el día fijado en el pliego de condiciones, donde serán atendidos por el funcionario designado para tal fin por la Dirección General Marítima.

La persona que asista en representación del posible oferente deberá ser profesional y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, adjuntando copia de la cedula y seguridad social al día. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita.

La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita. En caso de que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. El oferente que no asista a la visita asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.

NOTA: La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, la Dirección General Marítima-DIMAR, dará por entendido que el proponente por su cuenta y riesgo la ha realizado, y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones.

4.1.1.2 **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Los impuestos se liquidarán los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.2 **JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL**: En la etapa del estudio del mercado para el análisis técnico y económico se realizó un comparativo con las cotizaciones de tres empresas que se encuentran en el mercado con los conocimientos técnicos acorde a las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del presente Proceso de Contratación.

4.3 **VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.147.000,00) de conformidad con lo estimado en el estudio de mercado.**

4.4 **FORMA DE PAGO:** PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: Consignación del 20% del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso. Para poder participar en el proceso contractual y en la audiencia pública de subasta, el oferente deberá consignar el VEINTE por ciento (20%) del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso, hasta el día y hora establecidos por la Dirección General Marítima-DIMAR como fecha de cierre en la siguiente cuenta: **DIRECCION GENERAL MARÍTIMA DIVISION – MDN-DIMAR-F.I. RECURSOS - CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No.268-014610.** Cuando

la consignación sea en CHEQUE el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con antelación por lo menos con tres (03) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la subasta, de manera tal que, para la fecha y hora de realización de la subasta, ya haya hecho CANJE y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

4.5 DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO: Al oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, por parte de la Dirección General Marítima-DIMAR

PAGO DEL SALDO: Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los QUINCE (15) DIAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario a la Dirección General Marítima-DIMAR, a través del supervisor para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, con el fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en la litera e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de no cancelarse el valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia la Dirección General Marítima-DIMAR hará efectiva las arras confirmatorias penales que corresponde al 20% del precio base de venta.

4.6 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: Lo lances que se vayan a realizar durante la subasta, se realizarán con un margen mínimo de mejora del CINCO POR CIENTO (5%).

4.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presente estudio no cuenta con disponibilidad presupuestal atendiendo que corresponde a la enajenación de bienes del estado.

5. **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. :** Los Factores Mínimos Habilitantes de los aspectos **Técnicos, Jurídicos, y Financieros y Económicos** serán definidos por el Comité Estructurador en el Pliego de Condiciones.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA- FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas. Experiencia especifica y Experiencia Profesionales, etc....)	HABILITA
FACTORES DE EVALUACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MEJOR LANCE- SUBASTA

5.1 **VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en el Pliego de Condiciones Electrónico por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el Oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**. La Verificación Jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

5.1.1. **Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

5.1.2. **Poder;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1.,*

numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.4. **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente;** expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

5.1.4.1. **Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

5.1.4.2. **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.** Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.1.4.3. **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla

jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

  - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
  - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
  - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará en su ofrecimiento y su pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 artículo 5), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT. 830.027.904-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

5.1.6. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

5.1.7. **Certificado de Aportes Parafiscales:** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

5.1.8. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía;** en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

5.1.9. **Certificado Expreso de Multas y Sanciones:** tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.10. **Tener Situación Militar Definida** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

5.1.11. **Registro único de proponentes** a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones. Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

5.1.12. **Compromiso Antisoborno:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.13. **Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.14. **Conflicto de Interés:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

5.2. **VERIFICACIÓN TECNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en el Pliego de Condiciones Electrónico por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR, el Comité Técnico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo Técnico del Proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. La Verificación Técnica registra puntaje y deberán presentarse con la oferta:

5.2.1. **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con la carta de presentación de la oferta anexo B" y con la sola presentación de la oferta el PROPONENTE entiende y acepta todas las especificaciones técnicas requeridas por el Grupo de Informática de la Dirección General Marítima

5.2.2. **CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.** El proponente deberá entregar los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos. licencia Ambiental aprobados para:

• MANEJO DE RESIDUOS FERROSOS Y NO FERROSOS

• MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

• MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS

La certificación debe constar con el cumplimiento del marco normativo descrito a continuación:

- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 – Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Decreto 284 del 15 febrero de 2018. Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

5.2.3. **CERTIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXCLUYENTES:** El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario se compromete a dar cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas excluyentes mediante el diligenciamiento del anexo del presente documento.

5.2.4. **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas". En consonancia con lo anterior. El proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo Técnico con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato.

teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.5. **EXPERIENCIA:** En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

a) **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

El proponente acreditará la EXPERIENCIA contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recibidos a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el proceso en anotaciones en el Registro Único de Proponentes, que debe estar actualizado con corte 31 de diciembre de 2023, en firme, de acuerdo clasificación de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación por cada contrato, aclarando que cada contrato aportado deberá registrar experiencia en el código de las siguiente clasificación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191606	11	19	16	06
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191602	11	19	16	02
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra acero básico
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191607	11	19	16	07
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de cobre
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191610	11	19	16	10
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de aluminio

NOTA: El RUP debe contener como mínimo 2 grupos de los anteriormente relacionados para acreditar la experiencia del proceso

b) **PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión

temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

d) **AUTO CERTIFICACIONES**: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) **OTRAS ACREDITACIONES:** Para acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar mínimo dos (02) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con personas naturales o jurídicas públicas o privadas y cuyo objeto se encuentre relacionado al del presente proceso de contratación.

5.2.6. **OFERTA TÉCNICA:** El proponte debe efectuar la presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta donde entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El OFERENTE se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a prestar los servicios y que cuenta con la disponibilidad del servicio durante la ejecución del contrato que permitan acceder en cualquier fecha relacionada en la vigencia del contrato.

5.3. **VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección General Marítima-DIMAR, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así:

- **COPIA DE LA CONSIGNACIÓN EFECTUADA:** Para poder participar en el proceso contractual y en la SUBASTA ELECTRÓNICA, el oferente deberá consignar el VEINTE por ciento (20%) del precio base de venta de los bienes objeto del proceso, hasta el día y hora establecidos por la Dirección General Marítima-DIMAR como fecha de cierre, en la cuenta destinada para dicho fin.

- **Fotocopia del RUT** – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT):** El oferente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

5.4. **VERIFICACIÓN ECONÓMICA:** Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y el Anexo Oferta Económica.

La Dirección General Marítima - DIMAR efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la oferta presentada.

Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

El oferente deberá prever dentro de su oferta los costos en los que pueda incurrir durante la ejecución del Contrato para atender e implementar todos los protocolos de bioseguridad asociados a la emergencia sanitaria.

6 **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

➢ **GARANTÍAS:**

7.1 GARANTÍA ÚNICA:
Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

➢ **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

- **Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y termino de duración del mismo.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **GARANTÍA TÉCNICA**: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,**1.** Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas. **10.** Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. **14.** La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con

las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15.** Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA. **1.** El contratista se obliga con la Dirección General Marítima – DIMAR, a cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en las "Especificaciones Técnicas del anexo A. **2.** El contratista está obligado a pagar el costo de la expedición del certificado de liberta y tradición y el costo de la cancelación de matrícula ante el ministerio de transporte y/o secretaria de movilidad en la cual se encuentra matriculado el automotor. (**Nota**: los certificados de libertad y tradición y cancelación de matrículas ante el ministerio de transporte serán requeridos por el supervisor, tramitados y cancelados por el contratista). **3.** El contratista está obligado a efectuar la cancelación del costo de cada uno de los certificados de la Revisión Técnica en Identificación de Automotores ante la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL - DIJIN.** Para cada vehículo. **4.** El contratista está obligado a efectuar el requerimiento de la cita ante la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN, para llevar el vehículo para la Revisión Técnica en Identificación de Automotores. **5.** El contratista está obligado a asumir el costo del servicio de grúa y poner a disposición del supervisor la grúa para el transporte de los automotores desde la sede central Bogotá D.C - DIMAR hasta la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN, para la Revisión Técnica En Identificación De Automotores y sacada de improntas. **6.** El contratista está obligado a Coordinar el envío de lo automotores desde la DIJIN hasta la empresa encargada de la desintegración física total del automotor, con previa coordinación con el supervisor. Nota: si los automotores salen de la DIJIN directo a la desintegradora o retornan a la sede central Bogotá - DIMAR, estos costos de transporte deben ser asumidos por el contratista). **7.** El contratista está obligado a asumir el costo y riesgo de todo el proceso de transporte y tramites admirativos que se generen. **8.** El contratista está obligado a entregar un certificado original de la revisión técnica en identificación de automotores ante la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN, al supervisor. **9.** El contratista está obligado a entregar un certificado original de la desintegración física total de los automotores incluyendo la placa. **10.** El contratista está obligado a subir a la plataforma RUNT, los certificados de: la Revisión Técnica En Identificación De Automotores DIJIN y certificado de desintegración física total de los automotores y todos los demás documentos y tramites requeridos en este proceso y posterior debe entregar al supervisor la constancia de la subida ante la plataforma virtual y/o dado el caso presencial ante el RUNT. **11.** El contratista está obligado a Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad del material resultante llevando el control de este mediante actas, lo cual será verificado por la Dirección General Marítima. **12.** El contratista está obligado a realizar todos los tramites de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de los parámetros técnicos, ambientales y de seguridad industrial. **13.** El contratista está obligado a Garantizar la eliminación completa de los elementos de identificación de los vehículos incluye la placa. **14.** El contratista está obligado a Asegurar la adecuada disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas - ambientales vigentes. **15.**

El contratista está obligado a Suministrar registro fotográfico y/o fílmico en medio digital del proceso. El contratista debe permitir y garantizar el acompañamiento del supervisor de la Dirección General Marítima, en el desarrollo de la ejecución del presente te contrato. **16.** El contratista debe poner a disposición del supervisor todo lo necesario para evidenciar el cumplimiento el objeto del presente contrato y que sean requeridas por el supervisor. **17.** El oferente **DEBERÁ** verificar que en caso de resultar adjudicatario dentro del presente proceso se compromete dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al proceso de fundición a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se fundió la chatarra. La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivas expedidas por autoridad competente.

8.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

1). Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6). Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

1) OTROS ASPECTOS:

a) **SUPERVISOR:** Se recomienda la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por su idoneidad y experiencia, se designe como Supervisor del Contrato al S1 tecnólogo en electromecánica, quien cuenta con una experiencia de más de 15 años en la Armada Nacional y viene trabajando en la Dirección General Marítima – DIMAR, actualmente se desempeña como jefe de transporte como a continuación se relaciona.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MENDOZA POLO OSMAN JAVIER	ASESGE	72.284.036	3128737155	omendoza@dimar.mil.co

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia este a cargo del suboficial teniendo en cuenta que se ha desempeñado en la institución durante más de 4 años en cargos relacionados con la administración, teniendo una formación académica en logistica. De igual forma, cuenta con experiencia en la evaluación de procesos de contratación. Y actualmente se desempeña como logístico del Área de Servicio Generales Y Transporte de la Sede Central de la Dirección General Marítima.

Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cedula	Celular	Correo Electrónico
MA1	ROJAS SANCHEZ DAVID SANTIAGO	ASESGE	1.056.031.291	3148108840	drojasst@dimar.mil.co

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:**

Se recomienda que la estructuración Financiera y económica este a cargo del profesional en Economia Especializado en Contratación Estatal, por su idoneidad y experiencia mayor a Cinco (5) años y actualmente presta sus servicios como Asesor financiero en materia contractual, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CPS	MEDRANO RODRIGUEZ OMAR JOSE	SUBAFIN	1047392913	3107161225	omedmno@dimar.mil.co

d) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:**

Nómbrese en la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en derecho administrativo con más de siete (07) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada asesora de SUBAFIN:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	STEFANIE CONTRERAS	SUBAFIN	2318[illegible]861	3137828703	scontrerasv@dimar.mil.co

e) **COMITÉ EVALUADOR TECNICO:** Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia este a cargo del señor Suboficial que viene laborando hace más de veintiún (21) años en la Armada de Colombia, titulado como administrador marítimo, y actualmente esta es almacenista de la Dirección General Marítima – DIMAR.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	ALVARO QUILACUY	SUBAFIN	80 245 631	3113020544	aquilacuy@dimar.mil.co

f) **COMITÉ ECONÓMICO - FINANCIERO EVALUADOR:**

Se recomienda que la Evaluación Financiera y Económica por idoneidad y experiencia este por un lado a cargo del señor:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	WILLIAM MENDEZ	SUBAFIN	86042872	3185698101	wmendez@dimar.mil.co

g) **COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:**

Se recomienda que la evaluación jurídica en atención a su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en derecho administrativo con más de siete (07) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada asesora de SUBAFIN.:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ESTEPHANY JULIO	SUBAFIN	1047426663	3229078563	ejulio@dimar.mil.co

7. ANEXOS.

7.1 ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
7.2 ANEXO B. ANÁLISIS DEL SECTOR
7.3 ANEXO C. ESTUDIO DE MERCADO
7.4 ANEXO D. PROPUESTA ECONÓMICA
7.5 ANEXO E. MATRIZ DE RIESGOS
7.6 ANEXO F. CONDICIONESTÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Atentamente,

Capitán de Fragata SIADO ARTUZ EFRAIN RAFAEL
Jefe del Área de Materiales (AMAT) Dirección General Marítima – DIMAR
Gerente de Proyecto

MAY ROJAS DAVID
Estructurador Técnico.

ANEXO A ANEXO TÉCNICO"

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCION MATERIAL	CLASIFICACION (CHATARRA GENERAL – MOTORES – VEHÍCULOS- MOTOCICLETAS)	TIPO (ACERO ALEACIÓN ACERO METAL)	CANT	PESO KG	RESOLUCIÓN DE BAJA	LUGAR DE ENTREGA
1	DIMAR	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2694 MODDELO 2014 PLACA IXA897	VEHICULOS	ACERO METAL	1	1 895	RESOLUCIÓN – (0534-2024) 12 DE JUNIO DE 2024	DIMAR Cra 54#26-50
2	DIMAR	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2694 MODDELO 2015 PLACA GAW072	VEHICULOS	ACERO METAL	1	1 895	RESOLUCIÓN – (0465-2022) 21 DE JUNIO DE 2022	DIMAR Cra 54#26-50
3	DIMAR	MOTO SUZUKI V-STROM 650 ABS PLACA NCC46C	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	1	230	RESOLUCION (0553-2019) 02 DE JULIO DE 2019	DIMAR Cra 54#26-50
4	DIMAR	MOTOCICLETA AKT ENDURO AX125 PLACA MOJ60B	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	1	100	RESOLUCIÓN – (0553-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GFIN ACONT 2 DE JULIO DE 2019	DIMAR Cra 54#26-50
5	DIMAR	MOTOCICLETA HONDA XR 125 PLACA CHD89C	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	1	100	RESOLUCIÓN – (0471-2020) 27 DE AGOSTO DE 2020	DIMAR Cra 54#26-50
6	DIMAR	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA MOJ59B	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	1	100	RESOLUCIÓN – (0471-2020) 27 DE AGOSTO DE 2020	DIMAR Cra 54#26-50
7	DIMAR	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA MOJ54B	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	1	100	RESOLUCIÓN – (0465-2022) 21 DE JUNIO DE 2022	DIMAR Cra 54#26-50
8	DIMAR	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA CHD93C	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	1	100	RESOLUCIÓN – (0465-2022) 21 DE JUNIO DE 2022	DIMAR Cra 54#26-50

Atentamente,

Capitán de Fragata SIADO ARTUZ EFRAIN RAFAEL
Jefe del Área de Materiales (AMAT) Dirección General Marítima – DIMAR
GERENTE DE PROYECTO

MA1 ROJAS DAVID
Estructurador Técnico.

ANEXO B
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de bienes que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado general; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Diseño metodológico.

Para el análisis descriptivo del presente estudio del sector se hizo necesaria utilizar la base de datos estadística suministrada por el sistema integrado de información societario teniendo en cuenta el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0) de las principales ramas de la actividad económica. No obstante, presenta limitaciones en cuanto a las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. La veracidad de la información suministrada por cada empresa y que está incorporada al sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 y 39 de la ley 222 de 1995. Por ende, solo se tendrán en cuenta los estados Financieros 40 NIIF (2023).

Es menester resaltar que los establecimientos que reportan estados financieros dentro de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades sirven como referencia en el presente proceso de contratación con el propósito de realizar una descripción del sector; de ninguna manera, no se debe entender o interpretar como únicos proponentes que podrían presentarse en el proceso de contratación ni mucho menos como el número de establecimientos o empresas que están limitadas para ejercen la actividad económica específica del presente objeto.

Por consiguiente, para comprender a las empresas hay que ubicarlas dentro de las ramas económicas a la cual pertenecen y que su vez serán objeto de análisis para la presente contratación. Por tanto, es importante describir la rama a la actividad económica según la clasificación industrial internacional uniforme (Rev. CIIU 4.0 A.C.):

Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Sección	División	Grupo	Clase
C	24	241	2410
Industrias manufactureras	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	Industrias básicas de hierro y de acero	Industrias básicas de hierro y de acero
	38	383	3830
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales	Recuperación de materiales	Recuperación de materiales
G	46	466	4665
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas	Comercio al por mayor especializado de otros productos	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

2410 Industrias básicas de hierro y de acero
Esta clase incluye:
• Las operaciones de conversión por reducción del mineral de hierro en altos hornos y convertidores de oxígeno; o de escoria o chatarra ferrosa en hornos eléctricos; o por directa reducción del mineral de hierro sin fusión para obtener acero en bruto, el cual es fundido y refinado en el horno cuchara, y es vertido y solidificado en la colada continua para producir productos planos y largos semielaborados, los cuales son usados después de recalentados en operaciones de laminado, estirado y extrusión para fabricar productos terminados tales como: planchas, láminas, tiras, varillas, barras, tubos y perfiles huecos.
• El funcionamiento de los altos hornos, hornos eléctricos, convertidores de acero, coladas continuas, talleres y/o trenes de laminado y de acabado, bancos de trefilación.
• La producción de ferroaleaciones.
• La fabricación de hierro granular (granalla) y polvo de hierro.
• La producción de productos ferrosos mediante reducción directa de hierro y de otros productos de hierro esponjoso. La producción de hierro de pureza excepcional mediante electrólisis u otros procesos químicos.
• La producción de arrabio y hierro en lingotes, bloques y en otras formas primarias, incluso hierro especular.
• La refundición de lingotes de chatarra de hierro o acero.
• La producción de coque, cuando constituye una actividad integrada a los procesos
metalúrgicos (alto horno), para la obtención de acero.
• La producción de acero mediante procesos neumáticos o de cocción.

3830 Recuperación de materiales
Esta clase incluye:
• El procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos.
• La recuperación de materiales a partir de una corriente de desechos por medio de:
- La separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos no peligrosos (ej.: basura).
- La recuperación, separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados, como: papel y cartón, y de artículos de papel o cartón, plásticos, productos metalúrgicos y metalmecánicos, de hierro, acero y de otros metales no ferrosos.

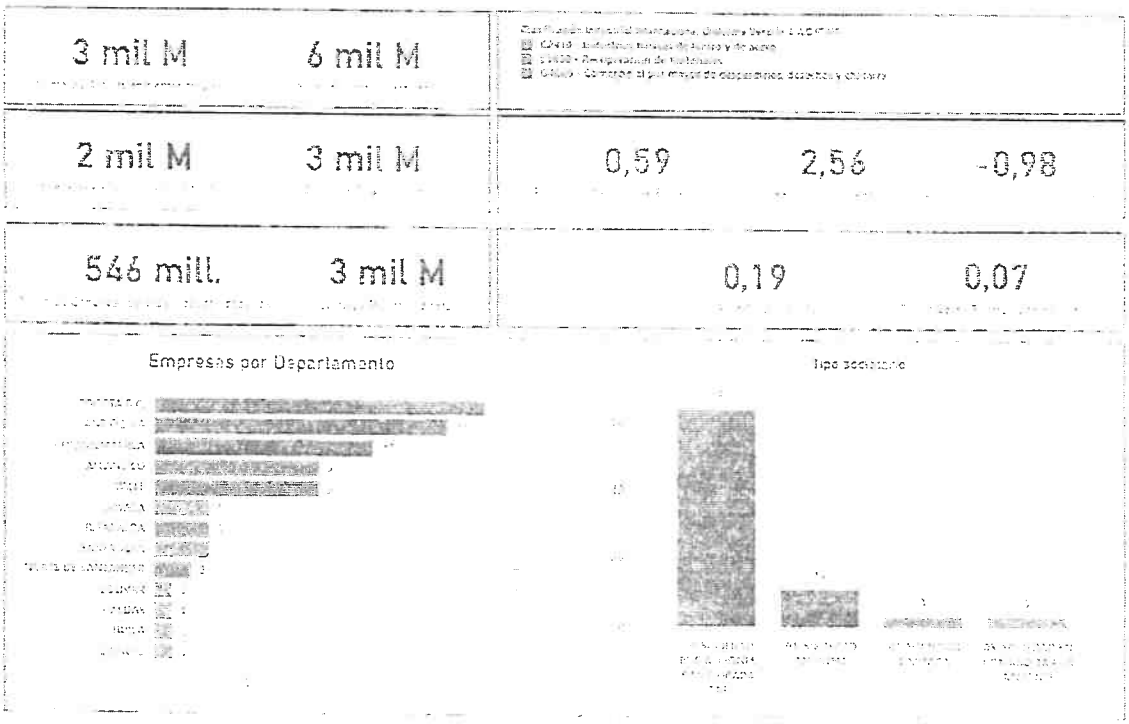
Algunos ejemplos de los procesos de transformación mecánica o química que se llevan a cabo son:
• La trituración mecánica de desechos metálicos tales como automóviles usados, lavadoras, bicicletas, etc. para su posterior clasificación y separación.
• El desmantelamiento de automóviles, computadoras, televisores y otros tipos de equipo con el fin de recuperar materiales.
• La reducción mecánica de grandes piezas metálicas, tales como vagones ferroviarios.
• La trituración de desechos metálicos, vehículos desechados que llegaron al final de su vida útil, etc.
• Otros métodos de tratamiento mecánico como el corte y el compactado para reducir el volumen.
• El desmantelamiento y la trituración de buques, locomotoras y material rodante ferroviario, remolques, semirremolques, carrocerías y contenedores multimodal.
• El desmantelamiento y la chatarrización de motocicletas, velomotores y sidecares.
• La recuperación de metales que contienen los desechos de material fotográfico; por ejemplo, las soluciones fijadoras, películas y papel fotográfico.
• La recuperación de productos de caucho, como llantas usadas, para obtener materias primas secundarias.
• La clasificación y granulación de plásticos para producir materias primas secundarias para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y productos similares.
• El procesamiento (limpieza, fusión, trituración) de desechos de plástico o caucho para convertirlos en gránulos.
• El triturado, la limpieza y la clasificación de desechos de vidrio.
• La trituración, la limpieza y la clasificación de otros residuos, como los materiales de demolición para obtener materias primas secundarias.

- El procesamiento de aceites y grasas de cocina para obtener materias primas secundarias.
- El procesamiento de otros desechos de alimentos, bebidas y tabaco, para convertirlos en materias primas secundarias.
- El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes.
- La obtención del cuero recuperado a partir de retales de cuero.

4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

Esta clase incluye:
- El comercio al por mayor (compra) de desperdicios y desechos de chatarra metálica y de materiales para reciclaje, incluidos la recogida, la clasificación, la separación y el desguace de productos usados (incluso automóviles), para obtener partes y piezas reutilizables (para la venta), el embalaje y reembalaje, el almacenamiento y la entrega, aunque sin un proceso de transformación real.

Caracterización de las empresas que se encuentran dentro del sector



ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES

Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos, que clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva. El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda la tipología de vehículos automotores: motocicletas, otros vehículos tipo motocicleta, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), vehículos de transporte de carga,

de transporte de pasajeros, vehículos especiales, etc., así como de cualquier clase de servicio: público, particular, oficial, especial, diplomático. El proceso inicia con la decisión que toma el propietario o poseedor de un vehículo automotor de desintegrarlo.

El reciclaje vehicular en Colombia es una necesidad imperativa puestos que estos vehículos ya han finalizado su vida útil, cuando llega este momento solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el dueño de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros. Estos líquidos son absorbidos por el suelo produciendo infertilidad total de la tierra a su alrededor y en el peor de los escenarios contaminando el agua a nivel freático lo cual conllevaría contaminación en las fuentes de agua.

Para el caso de Colombia, la Ley 105 de 1993 dicta pautas para la reposición del parque automotor del servicio público de pasajeros y/o mixto, y fija en 20 años la vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto, siendo éstos los vehículos que deben garantizar una prestación de servicio público en óptimas condiciones. La reglamentación y la exigencia de la reposición del parque automotor de tal manera que la sustitución de los vehículos que hayan cumplido su ciclo de vida útil se haga por nuevos automotores, está en cabeza del Ministerio de Transporte; así mismo, se asignan responsabilidades a las autoridades territoriales competentes en materia de incentivos a la reposición vehicular y constituye el inicio de la desintegración vehicular, denominada "Chatarrización". El beneficio que trae al país la desintegración física de vehículos que han llegado al final de su vida útil es la reducción en consumo de combustibles, costos y emisiones; además de un menor número de accidentes al contar con un parque vehicular en mejor estado. La necesidad de estructurar e implementar en el país un programa integral de gestión de los vehículos que han llegado al final de su vida útil, se soporta en mandatos previstos desde la misma Constitución Política de Colombia y en el cumplimiento de los objetivos de variadas políticas públicas y otros instrumentos de planificación Como implementación de las políticas gubernamentales en materia de desintegración vehicular, se tiene una relación estrecha con:

La Política para la Gestión Integral de Residuos, que apuesta por la optimización de las actividades asociadas al manejo de los diferentes flujos de residuos que, desde la perspectiva de los destinatarios, presenta dos grandes componentes: Uno relacionado con el saneamiento ambiental como obligación a cargo del Estado, y otro referido a la vinculación del sector privado y de la población en general en su condición de generadores de residuos. Los objetivos de dicha política son aplicables en el marco de un modelo de desintegración de vehículos al final de su vida útil, porque ésta propende por la reducción de residuos en el origen, la optimización de aprovechamientos y tratamientos, y la minimización de los residuos que se destinan a disposición final.

La Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, que emplea el concepto de gestión integrada de los Respel a lo largo del ciclo de vida, promoviendo la prevención de la generación, el aprovechamiento y la valorización, temas que son tenidos en cuenta en la concepción de un modelo de desintegración vehicular que incorpora consideraciones ambientales.

La Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, que pretende impulsar una gestión de la calidad del aire con enfoque integral, en el corto, mediano y largo plazo, en aras de alcanzar unos niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Desde antes de la promulgación de la Política, se han elaborado lineamientos y directrices normativas (v.g. la Ley 23 de 1973, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, Resolución 601 de 2006, Resolución 910 de 2008, la Ley 1205 de 2008, la Resolución 2604 de 2009), y se han promulgado documentos CONPES (v.g. CONPES 3344 de 2005 que contempla los lineamientos para la formulación de políticas y estrategias intersectoriales para la prevención y el control de la contaminación del aire en las ciudades y zonas industriales de Colombia, CONPES 3550 de 2008 que contiene los

lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química y CONPES 3260 de 2010 que presenta la política del Gobierno Nacional para impulsar la implantación de sistemas integrados de transporte masivo – SITM– en las grandes ciudades del país y fortalecer la capacidad institucional para planear y gestionar el tráfico y transporte en las demás ciudades.
Desintegración de vehículos abandonados: De acuerdo con la Ley 1730 de 2014, se puede disponer de bienes de propiedad de terceros, siempre y cuando hayan sido abandonados, y así incorporar dicho parque automotor al proceso de desintegración. Se propone que los costos que se generen por la desintegración de estos vehículos, sea asumido por fondos de la Nación, con el fin de solucionar los problemas ambientales generados por dicha situación.

Desintegración física de vehículos al final de su vida útil: Esta propuesta consiste, en que el cobro de un valor económico por la desintegración vehicular sea asumido por fondos de la Nación, con el fin de incentivar a los propietarios que se sometan a dicho proceso de desintegración. El subsidio al vehículo deberá cubrir los costos del proceso de desintegración, el costo del traslado del vehículo desde donde éste se encuentre, y los costos de los trámites de cancelación de matrícula.

Desintegración de vehículos debido a siniestros: Para este caso, se recomienda la creación de un fondo de financiación del proceso de desintegración vehicular, el cual se nutre con los recursos que se aporten por pago a cargo del propietario, bien al momento de adquirir el vehículo o en el momento de adelantar la revisión técnico – mecánica. La contribución al momento de adelantar la revisión técnico – mecánica permitiría que el propietario acceda a la declaración del final de la vida útil del vehículo, cuando los costos de mantenimiento y operación del vehículo se incrementen significativamente. A partir de las proyecciones que hace la firma consultora16, los vehículos y motocicletas que podrían estar en procesos de desintegración en el año 2030, ascendería a un número entre 5 y 6 millones. Los patios de la fiscalía y autoridades de tránsito podrían acumular vehículos nuevamente, contando con recursos para su desintegración, sin que se afecten los recursos públicos adicionales.

Normativa del Distrito Capital relacionada con la desintegración vehicular: Igualmente importante resulta destacar la normativa que respecto al proceso de desintegración ha expedido el Distrito Capital.

La Resolución 381 de 2007 establece el proceso de desintegración física total de vehículos de transporte de servicio público individual, colectivo y masivo en el Distrito Capital, y fija el proceso de desintegración física total para efectos de reposición de los vehículos de servicio público de transporte individual, colectivo y masivo, y la desintegración física total por la compra de vehículos con los recursos correspondientes al factor de calidad del servicio (SDM, 2007). Determina que el proceso de desintegración física total de vehículos conocido comúnmente como "chatarrización", debe ser realizado por una Entidad Desintegradora cuya actividad comercial y tributaria esté clasificada en la CIIU con el código 2710 – Industrias Básicas del Hierro y el Acero y certificar una actividad de fundición superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de registro como Entidad Desintegradora.

Delega en la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la autorización de las Entidades Desintegradoras en su jurisdicción. Define que en los eventos en los que la desintegración sea ordenada por una autoridad judicial competente o por el cuerpo técnico de investigación de la fiscalía general de la Nación, el vehículo será recibido en la planta de la Entidad Desintegradora correspondiente, en el estado en que así lo señale el respectivo organismo, garantizando un sistema de transporte idóneo.

Esta resolución determina que la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad distrital de tránsito y transporte, con el propósito de implementar controles administrativos que garanticen que el proceso de desintegración física se realiza conforme con lo establecido en la normatividad vigente y las disposiciones previstas en dicha resolución, podrá contratar la supervisión general del proceso de desintegración o destinar los servidores públicos que considere pertinente, para implementar mecanismos e instrumentos de control en el proceso de desintegración, quienes realizarán visitas en el sitio de ubicación de la planta desintegradora los días en que se realice dicha actividad sobre los vehículos de transporte público.

Finalmente establece que, a partir de la vigencia de la resolución, no se podrá realizar la desintegración física de vehículos de transporte público individual por parte de Entidades Desintegradoras que no tengan autorización expresa de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Histórico de compras o adquisiciones la entidad del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas procesos de contratos con objeto igual o similar llevados a cabo por Dirección General Marítima.

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia fiscal	Modalidad de Contratacion	Tipo de Contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, CHATARRIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA Y DEMÁS DESECHOS PRODUCIDOS POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, CHATARRIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA Y DEMÁS DESECHOS PRODUCIDOS POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2159488&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2021	SUBASTA CHATA	Otro	[illegible] S.A.S. CIC	11/17/2021	12/15/2021	[illegible]
DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION TRANSPORTE ESPECIALIZADO CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, CHATARRIZACIÓN RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA Y DEMÁS DESECHOS PRODUCIDOS POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Servicio integral de recolección, transporte especializado, corte, clasificación, pesaje, destrucción, chatarrización, reciclaje y disposición final del material dado de baja y demás desechos producidos por el Grupo Intendencia Regional de Buenaventura y sus unidades adscritas acorde especificaciones técnicas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1939588&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2020	SUBASTA INVERSA	Prestación de servicios	UNION TEMPORAL [illegible] MAR S.A.S	05/05/2020	12/[illegible]/2020	[illegible]
DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION TRANSPORTE ESPECIALIZADO CORTE, CLASIFICACION, PESAJE, DESTRUCCION, CHATARRIZACION, RECICLAJE Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ACORDE ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION TRANSPORTE ESPECIALIZADO CORTE, CLASIFICACION, PESAJE, DESTRUCCION, CHATARRIZACION, RECICLAJE Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1939588&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2019	SUBASTA COLOMBIA	Otro	SOCIEDAD [illegible] SAS	12/27/2019	12/31/2019	[illegible]
DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ESPECIALIZADO CORTE, CLASIFICACION, PESAJE, DESTRUCCION, CHATARRIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE ESPECIALIZADO CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, CHATARRIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1614147&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2016	SUBASTA CHATA	Suministros	Asesoramientos Marinos Integrados S.A.	07/11/2016	12/30/2016	[illegible]

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Sistema	Descripcion del Proceso	Objeto del Contrato	URL Proceso	Vigencia fiscal	Modalidad de Contratacion	Tipo de Contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
GENERAL ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE CUOTA	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ALOJADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ALOJADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/detalle-proceso/seguro-obligatorio-soat-nacional-2024-enero-1-diciembre-31-2024	2024	ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta maquinaria	ASOCIACION DE MICROEMPRESAS DE PUERTO DE SANTANDER	04/01/2024	31/12/2024	$16,615
CONTABLE	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ALOJADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ALOJADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MODIFICA EL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5763615&isFromPublicArea=True&isModal=False	2023	ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta maquinaria	COMERCIALIZADORA SAS	01/01/2023	31/12/2023	$263,000
GENERAL ADMINISTRATIVA Y CONTROL ESPECIALIZADO EN EDUCACION	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ALOJADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ALOJADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5763615&isFromPublicArea=True&isModal=False	2023	ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta maquinaria	COMERCIALIZADORA SAS	01/01/2023	31/12/2023	$263,000
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	Venta por pasa de chatarra (material ferroso y de construcción tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que sean tal efecto le sean asignadas por la DIAN, garantizando su inutilización o desnaturalización según sea su naturaleza	Venta por pasa de chatarra (material ferroso y de construcción tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean asignadas por la DIAN, garantizando su inutilización o desnaturalización según sea su naturaleza	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5763615&isFromPublicArea=True&isModal=False	2023	ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta maquinaria	UNION TEMPORAL FENIX SAS	01/01/2023	31/12/2023	$264
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	ENAJENACION DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO DESINTEGRACION FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 361 DEL 06 DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA E	ENAJENACION DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FISICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PUBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 361 DEL 06 DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5763615&isFromPublicArea=True&isModal=False	2023	ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta maquinaria	GESTION MULTIPLES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS ESP	02/01/2023	31/12/2023	$15,991

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia fiscal	Modalidad de Contratacion	Tipo de Contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
HOSPITAL DEPARTAMENTAL FERNANDO TRUJILLO CENTENARIO ESE	La Venta de inmuebles muebles dados de baja para chatarrizar y material reciclable, de propiedad del Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE.	La Venta de inmuebles muebles dados de baja para chatarrizar y material reciclable, de propiedad del Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5229634&isFromPublicArea=True&isModal=False	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	Venta de muebles	Jhon	12/10/2022	12/12/2022	$0.00
MUSEOS DEL EJERCITO	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION, DESINTEGRACIÓN FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACEROS Y ACEROS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL M	LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION, DESINTEGRACIÓN FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACEROS Y ACEROS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2022.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4595951&isFromPublicArea=True&isModal=False	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	Venta muebles	IVS	12/15/2022	12/15/2022	$ 0.00
ENAJENACIÓN DE ARMAS ANTIOQUIA	ENAJENACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y PROTOCOLO DE CHATARRIZACIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMAS ANTIOQUIA	ENAJENACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y PROTOCOLO DE CHATARRIZACIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMAS ANTIOQUIA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3522601&isFromPublicArea=True&isModal=False	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta muebles	VEHICULOS ORIANTICOS FONSECA		12/12/2022	$0.00
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y ARCHIVO DE INFANTERIA DE MARINA No 1	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACION, PESAJE, DESTRUCCION, CHATARRIZACION, BODEGAJE Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL PAPEL DE BAJA Y DEMAS DESECHOS PRODUCIDOS POR EL ACUARTELAMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACION, PESAJE, DESTRUCCION, CHATARRIZACION, BODEGAJE Y DISPOSICION FINAL DEL MATERIAL PAPEL DE BAJA Y DEMAS DESECHOS PRODUCIDOS POR EL ACUARTELAMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3134855&isFromPublicArea=True&isModal=False	2020	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	Venta muebles	Bodegaje Servicio Archivo Sas	10/27/2020	04/30/2021	$ 0.00
COMACOL	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACEROS Y ACEROS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACEROS Y ACEROS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3534[illegible]&isFromPublicArea=True&isModal=False	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta muebles	Bodegaje Bienes Marinos Sociedad Por Acciones Simplificada Sas	08/26/2022	12/16/2022	$0.00
COMANDO GENERAL Y DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere contratar el proceso para la recolección, destrucción, disposición y chatarrización de vehículos automotores en estado de inmovilización	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES requiere contratar el proceso para la recolección, destrucción, disposición y chatarrización de vehículos automotores en estado de inmovilización, inservible o abandonados, de conformidad a los especificaciones técnicas establecidas en el anexo que hace parte	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3327452&isFromPublicArea=True&isModal=False	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta muebles	industrias [illegible] metálicas	07/13/2022	11/30/2022	$0.00

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia fiscal	Modalidad de Contratacion	Tipo de Contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
COMANDO GENERAL, DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES	LA DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES se dirige con el Contratista a realizar para posterior destrucción, desintegración y [illegible] de vehículos automotores en estado de inservibilidad, pertenecientes a la Dirección Nacional de Gaula Militares [illegible]	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES se dirige con el Contratista a realizar para posterior destrucción, desintegración y [illegible] de vehículos automotores en estado de inservibilidad, pertenecientes a la Dirección Nacional de Gaula Militares [illegible]	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3351902&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	[illegible]	[illegible]	UNION TEMPORAL MCI MTG S.A.S	13/12/2022	13/12/2023	$[illegible]
COMANDO GENERAL, DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES	LA DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES se dirige con el Contratista a realizar para posterior destrucción, desintegración y [illegible] de vehículos automotores en estado de inservibilidad, pertenecientes a la Dirección Nacional de Gaula Militares [illegible]	LA DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES se dirige con el Contratista a realizar para posterior destrucción, desintegración y [illegible] de vehículos automotores en estado de inservibilidad, pertenecientes a la Dirección Nacional de Gaula Militares [illegible]	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3579015&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	[illegible]	[illegible]	COMERCIALIZADORA [illegible] S.A.S.	01/12/2022	31/12/2023	$[illegible]
DEFENSA Y SEGURIDAD COLOMBIANA	ENAJENACIÓN PARA POSTERIOR DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN (DESGUACE) O VENTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INSERVIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA [illegible]	ENAJENACIÓN PARA POSTERIOR DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN (DESGUACE) O VENTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INSERVIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA [illegible]	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3579758&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	[illegible]	[illegible]	UNION TEMPORAL [illegible] S.A.S	28/12/2022	31/12/2022	$[illegible]
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES PARA LA DESTRUCCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO DESINTEGRACION FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCION No. 361 DEL 05 DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA E	ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES PARA LA DESTRUCCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO DESINTEGRACION FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCION No. 361 DEL 05 DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3579[illegible]&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	[illegible]	[illegible]	[illegible] AMBIENTAL [illegible] SAS ESP	01/12/2022	31/12/2023	$[illegible]
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	ENAJENACION DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESMANTELACION Y O CHATARRIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES. YEAR ALCANCE OBJETO Gr	ENAJENACION DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESMANTELACION Y O CHATARRIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES. YEAR ALCANCE OBJETO Grupo 1 - VEHICULOS DE PASAJEROS Y CIVILIANOS Y OTROS ELEMENTOS (Non-Central, Nonlocal Public) y Regional En Colectivo	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3351902&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta inmueble	UNION TEMPORAL MCI MTG S.A.S	12/12/2022	12/12/2024	$[illegible]

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Objeto del Contrato	URL Proceso	Vigencia fiscal	Modalidad de Contratacion	Tipo de Contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENTRAL	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Grupo 7 - VEHÍCULOS DE CARGA O PESADOS. (Regional Centro Sur y Regional Noroccidente)	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Grupo 7 - VEHÍCULOS DE CARGA O PESADOS. (Regional Centro Sur y Regional Noroccidente)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3354961&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta de Activos	UNIÓN TEMPORAL SCT MFL S.A.S	12/27/2022	12/27/2023	$[illegible]
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Grupo 6 - AUTOMOTORES DE CARGA O PESADOS. (Regional Centro, Regional Pacífico y Regional Noroccidente)	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Grupo 6 - AUTOMOTORES DE CARGA O PESADOS. (Regional Centro, Regional Pacífico y Regional Noroccidente)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3294362&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta de Activos	UNIÓN TEMPORAL SCT MFL S.A.S	12/26/2022	12/26/2023	$[illegible]
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Grupo 2 - VEHÍCULOS DE PASAJEROS O FURGONES Y OTROS ELEMENTOS (Regional Norte, Regional Centro Sur y Regional Occidente)	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Grupo 2 - VEHÍCULOS DE PASAJEROS O FURGONES Y OTROS ELEMENTOS (Regional Norte, Regional Centro Sur y Regional Occidente)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3294362&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta de Activos	UNIÓN TEMPORAL SCT MFL S.A.S	12/26/2022	12/26/2023	$[illegible]
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENTRAL	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB.	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Grupo 1 - VEHÍCULOS DE PASAJEROS O	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3294362&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta de Activos	UNIÓN TEMPORAL SCT MFL S.A.S	12/27/2022	12/27/2023	$[illegible]

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Entidad	Descripción del Proceso	Objeto del Contrato	URL Proceso	Vigencia fiscal	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION NIVEL CENTRAL	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DE PARTES AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRARSE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE DE LA OFERTA:	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DE PARTES AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRARSE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Suministro y servicios de carga y pesajes. (Incl. cost licence dental y Regional Ochoa)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3...&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta muebles	UNIÓN TEMPORAL SST MEC S.A.S	01/06/2022	01/10/2023	$[illegible]
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRARSE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO:	ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRARSE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES - FEAB. ALCANCE OBJETO: Suministro y servicios de carga y pesajes. (Incl. cost licence dental y Regional Ochoa)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3...&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta muebles	UNIÓN TEMPORAL SST MEC S.A.S	14 JUL 2022	14 JUL 2023	$[illegible]
CSJ SEDE REGIONAL CALDAS	PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN CONTROLADA CON VALORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INMOVILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO PERTENECIENTES AL CSJ SEDE REGIONAL CALDAS	PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN CONTROLADA CON VALORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INMOVILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO PERTENECIENTES AL CSJ SEDE REGIONAL CALDAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3...&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta muebles	ECOSISTEMAS Red Empresarial S.A.S	17/03/2022	09/10/2023	$36.2[illegible]
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES CARROS DE MARCA PORTERÍN PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA PARA CHATARRIZACIÓN. ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES CARROS DE MARCA PORTERÍN PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA PARA CHATARRIZACIÓN. ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3...&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2021	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	Venta muebles	UNIÓN TEMPORAL SST MEC S.A.S	04/11/2021	09/11/2021	$[illegible]
COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES	EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES a la adquisición para gestionar desbloqueo, desintegración y chatarrización idóneo (tractores de equipos electrónicos y mobiliario de oficina obsoleto	EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES a la adquisición para gestionar desbloqueo, desintegración y chatarrización idóneo (tractores de equipos electrónicos y mobiliario de oficina obsoleto que ya cumplió su vida útil para entregar a la Dirección Nacional de GAULA Militares, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No 01	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2...&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2021	ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO	Venta muebles	Environment Solutions S.A.S	19/11/2021	04/30/2022	$[illegible]

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

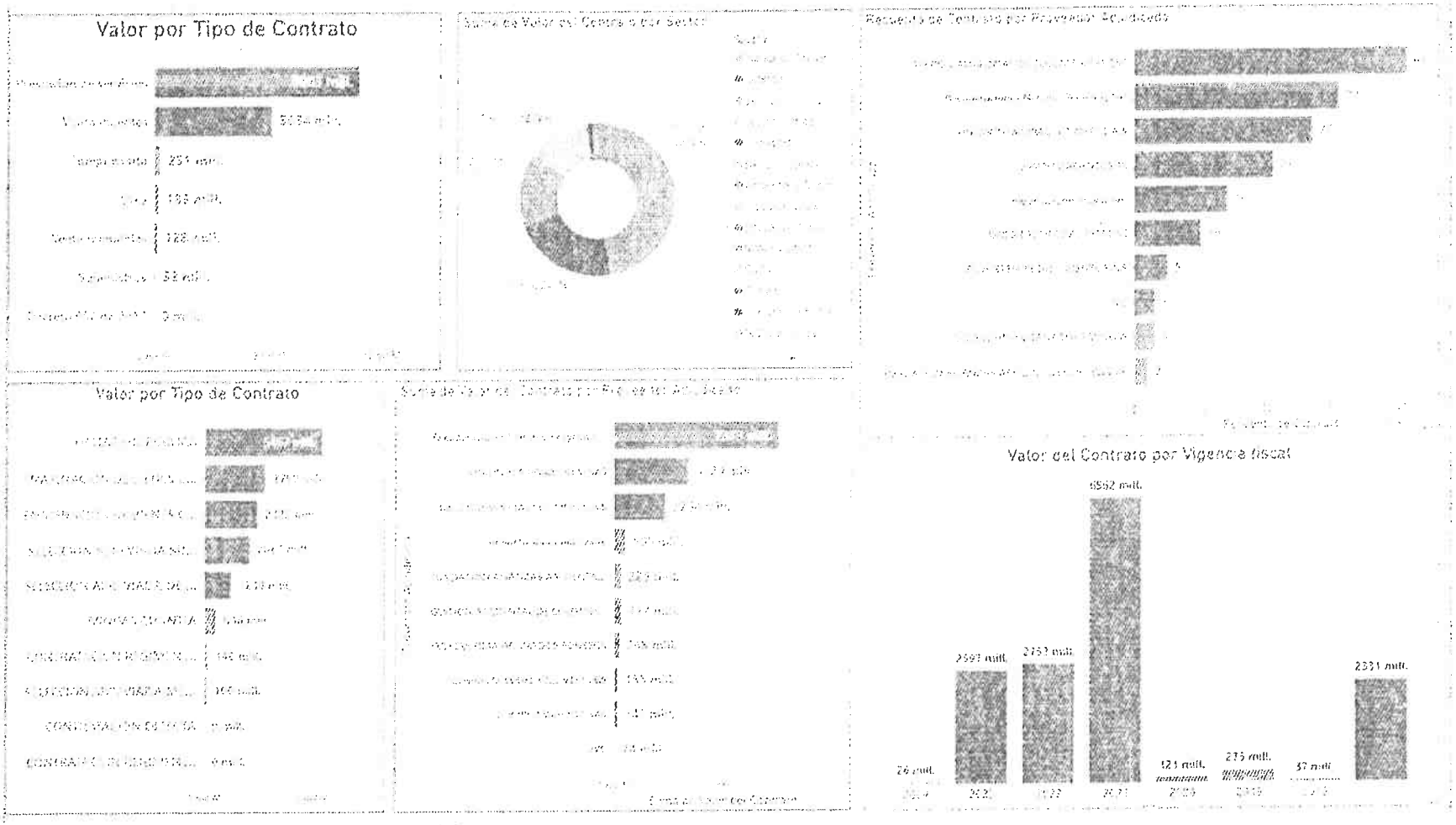
Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia fiscal	Modalidad de Contratacion	Tipo de Contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato
ESCUELA SUPERIOR DE [illegible]	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIEN CONOCIDA COMO DESINTEGRACION FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DE BIENES MEDIANTE LA RESOLUCION No. 421 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ENAJENACION DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIEN CONOCIDA COMO DESINTEGRACION FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCION No. 421 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2734360&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2021	ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA CERRADO	Venta muebles	[illegible]	11/05/2021	12/28/2021	[illegible]
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA EN EL CUAL EL COMPRADOR SE COMPROMETE CON EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA A COMPRAR A TODO COSTO LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO INSERVIBLE, EN DESUSO Y CHATARRA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, C	ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA EN EL CUAL EL COMPRADOR SE COMPROMETE CON EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA A COMPRAR A TODO COSTO LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO INSERVIBLE, EN DESUSO Y CHATARRA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE DE MATERIAL FERROSO CON SOPLETE, CLASIFICACIÓN, PICADO, DISPOSICION CHATARRIZACION Y EXPEDICION DEL RESPECTIVO CERTIFICADO QUE DESMONTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON LOS BIENES DADOS DE BAJA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2699260&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2021	ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA	Venta muebles	FUNDACION AGUAS AMBIENTALES DEL CARIBE			$5,669,500
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANCABERMEJA	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES, PROPIEDAD DE PLANTA Y EQUIPO INSERVIBLE, EN DESUSO Y CHATARRA PERTENECIENTES A LA ESNA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS INCLUYENDO RECOLECCIÓN TRANSPORTE ESPECIALIZADO CORTE DE MATERIAL FERROSO, CLASIFICACIÓN PESAJE, DESTRUCCION CHATARRIZACION Y	ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES, PROPIEDAD DE PLANTA Y EQUIPO INSERVIBLE EN DESUSO Y CHATARRA PERTENECIENTES A LA ESNA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, INCLUYENDO RECOLECCIÓN TRANSPORTE ESPECIALIZADO CORTE DE MATERIAL FERROSO CLASIFICACIÓN PESAJE, DESTRUCCIÓN, CHATARRIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2699415&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2019	ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA	Venta muebles	CODEMAQUINAS SAS	12/27/2019		216552.79
[illegible] GENERAL ESCUELA NACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS	El objeto del presente contrato es la adquisición para posterior destrucción, desintegración y chatarrización [illegible] subutilizados en estado de inutilización, descritos a detalle, dados de baja por medio de la resolución No. 222 del 28 de octubre de 2019, pertenecientes	El objeto del presente contrato es la adquisición para posterior destrucción, desintegración y chatarrización [illegible] subutilizados en estado de inutilización, descritos a detalle, dados de baja por medio de la resolución No. 222 del 28 de octubre de 2019, pertenecientes a la Escuela Nacional de GARDA marítimos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1 "FICHA TECNICA, ENAJENACION DE VEHICULOS GESTIONES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2734360&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2019	ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA CERRADO	Venta muebles	[illegible] nacionales	05/05/2020		3726.700
CENTRO ADMINISTRATIVO CONJUNTO "CHIMICUARCO - CHIMACUARCO"	LA ENAJENACIÓN DE BIENES AUTORIZADOS PARA DAR DE BAJA MEDIANTE LA DESTRUCCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DE MATERIAL DE REDUNDANCIA, CAMPAÑA MUEBLES Y ACTIVOS QUE SE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE	LA ENAJENACIÓN DE BIENES AUTORIZADOS PARA DAR DE BAJA MEDIANTE LA DESTRUCCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO CHATARRIZACION O VENTA PÚBLICA DE MATERIAL DE REDUNDANCIA, CAMPAÑA MUEBLES Y ACTIVOS QUE SE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2699415&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA CERRADO	Venta muebles	COMPUTAMUNDI SAS		05/30/2024	2570.67

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

Análisis de la oferta.



Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente.

ANEXO C

ESTUDIO DE MERCADO

El Área de Materiales de la Dirección General Marítima - DIMAR, elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2024 de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas. Para ello, solicitó información a los posibles oferentes que podrían prestar los servicios objeto del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que se realizó la invitación para presentar cotizaciones, solo las siguientes empresas o establecimientos respondieron la invitación, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (PESO APROX.)	GERDAU DIACO S.A.S. PRECIO UNITARIO	UT TEMPORAL SCT MERL S.A.S PRECIO UNITARIO	PAPELES EL VERGEL PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA
1	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2694 MODELO 2014 PLACA IXA897	Kilogramos	1.895	$350,00	$600	$70	$475,00	$900.125,00
2	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2694 MODELO 2015 PLACA GAW072	Kilogramos	1.895	$350,00	$600	$70	$475,00	$900.125,00
3	MOTO SUZUKI V-STROM 650 ABS PLACA NGC46C	Kilogramos	230	$350,00	$600	$70	$475,00	$109.250,00
4	MOTOCICLETA AKT ENDURO AX125 PLACA MOJ60B	Kilogramos	100	$350,00	$600	$70	$475,00	$47.500,00
5	MOTOCICLETA HONDA XR 125 PLACA CHD89C	Kilogramos	100	$350,00	$600	$70	$475,00	$47.500,00
6	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA MOJ59B	Kilogramos	100	$350,00	$600	$70	$475,00	$47.500,00
7	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA MOJ54B	Kilogramos	100	$350,00	$600	$70	$475,00	$47.500,00
8	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA CHD93C	Kilogramos	100	$350,00	$600	$70	$475,00	$47.500,00
							VALOR TOTAL	$ 2.147.000,00

Consulta de las empresas que participaron en el estudio de mercado, la entidad procede a verificar su existencia en el RUES.

RUES

GERDAU DIACO S.A.S

Registro Mercantil

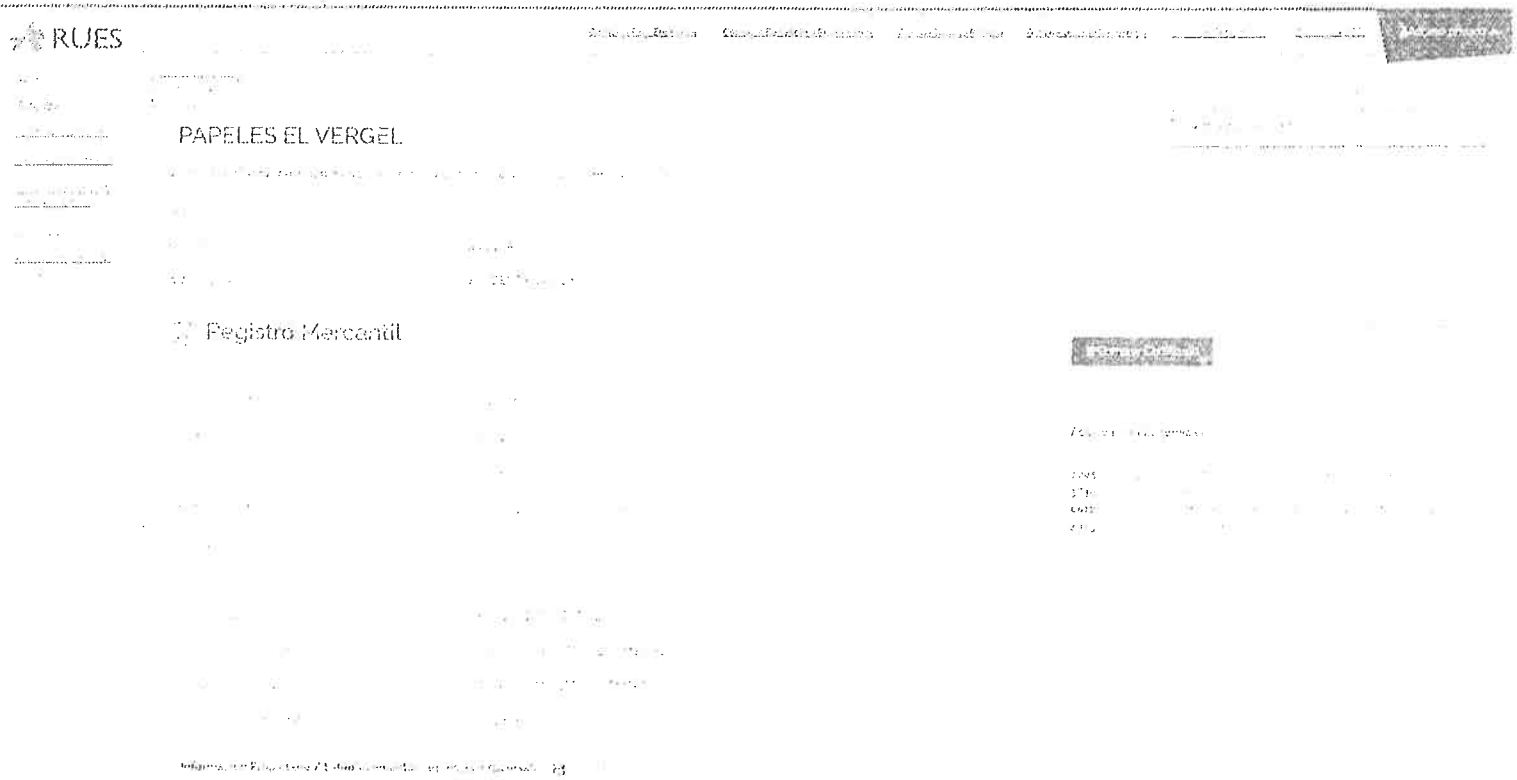
Consulta de las empresas que participaron en el estudio de mercado, la entidad procede a verificar su existencia en el RUES.

RUES

UNION TEMPORAL SCT MERL SAS

Registro Mercantil

Consulta de las empresas que participaron en el estudio de mercado, la entidad procede a verificar su existencia en el RUES.



ANEXO D
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES	CLASIFICACIÓN (CHATARRA GENERAL)	TIPO (ACERO ALEACIÓN ACERO METAL)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (PESO APROX.)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2694 MODELO 2014 PLACA IXA897	VEHÍCULOS	ACERO METAL	Kilogramos	1.895	$475,00		
2	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2694 MODELO 2015 PLACA GAW072	VEHÍCULOS	ACERO METAL	Kilogramos	1.895	$475,00		
3	MOTO SUZUKI V-STROM 650 ABS PLACA NGC46C	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	Kilogramos	230	$475,00		
4	MOTOCICLETA AKT ENDURO AX125 PLACA MOJ60B	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	Kilogramos	100	$475,00		
5	MOTOCICLETA HONDA XR 125 PLACA CHD89C	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	Kilogramos	100	$475,00		
6	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA MOJ59B	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	Kilogramos	100	$475,00		
7	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA MOJ54B	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	Kilogramos	100	$475,00		
8	MOTOCICLETA AKT 125 PLACA CHD93C	MOTOCICLETAS	ACERO METAL	Kilogramos	100	$475,00		
							VALOR TOTAL	

ANEXO E "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA							
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	4	5	6	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	5	6	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	6	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoria de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor, catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo.

Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Matriz de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	ripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	2	1	4 (Riesgo bajo)	6	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Area de Contratación	Estudio previo	Liquidación del contrato	Verificando en la pagina de COE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Oportunidad	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permitan que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	6	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	2	4	SI	Usuario Gestante de proyecto Asesor GE	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Oportunidad	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo	2	2	4(Riesgo bajo)	6	Entidad	El usuario/gestante de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gestante de Proyecto / usuario	Finalización del estudio previo	Anterior a la fecha de publicación del estudio a la unidad	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de la ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Resolver y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe Dirección Precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico de contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que converge a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la realización y corrección de la conducta propia	2	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Designatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado



8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ITEM	ANEXO F CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES	ACEPTA / NO ACEPTA
1	Certifico que tengo conocimiento que los bienes objeto de chatarrización serán adjudicados como **CUERPO CIERTO**, razón por la cual la verificación de las condiciones técnicas y económicas corresponden al análisis efectuado directamente por la persona natural o jurídica que represento. **CANTIDADES A RECIBIR:** El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de las PUJAS efectuadas en el marco de la subasta. A Pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico, el lote descrito se adjudica como CUERPO CIERTO.	
2	Con la presentación de la oferta me comprometo a retirar de la unidad militar los bienes a chatarrizar dentro del plazo establecido en el contrato y los documentos que lo integran, previa coordinación con el supervisor, retirando la totalidad de los elementos y dejando el lugar donde se encontraban ubicados en óptimas condiciones. Los daños que se ocasionen en la infraestructura de la dirección General Marítima producto de las actividades propias de la ejecución del contrato deberán ser reparados por cuenta y riesgo del contratista en un lapso no mayor a 2 meses.	
3	En caso de resultar adjudicatario me comprometo a desintegrar y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto de chatarrización correspondiente a vehículos automotores y motocicletas catalogados como chatarra, razón por la cual los mismos no serán puestos en venta, donados o regalados a persona natural o jurídica alguna. El oferente deberá hacer entrega del certificado de chatarrización como constancia de la desintegración de los vehículos, al supervisor del contrato en un plazo no superior a quince 15 días hábiles después de la firma del contrato.	
4	Con la presentación de la presente propuesta certifico que dispongo del personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la siderurgia, donde serán fundidos ya desnaturalizados y seleccionados como chatarra. De igual manera certifico que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente.	
5	Con la presentación de la propuesta certifico que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los bienes se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes y por ende, no se contaminarán con desechos las aguas del mar, rio o rivera circundante. El adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos tramites.	
6	Con relación al traslado de los bienes desde las instalaciones de la unidad militar hasta el lugar de desintegración, certifico que he efectuado verificación de los trámites que deben realizarse para movilizar los bienes vía terrestre, siendo mi responsabilidad requerir los permisos respectivos ante la autoridad competente, los cuales serán presentados al supervisor del contrato previo al inicio del transporte de los elementos.	
7	Con la presentación de la presente propuesta certifico que a partir de la entrega de los bienes objeto de chatarrización por parte del supervisor o funcionario designado por la unidad a la persona indicada por la empresa contratista, asumiré todos los riesgos que conlleva su traslado al lugar donde se efectuará la desnaturalización y chatarrización, así como los gastos que se generen por cualquier concepto.	
8	Con la presentación de la propuesta certifico que tengo conocimiento que los bienes objeto de venta, en caso de resultar adjudicatario serán recibidos en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentren.	
9	Me obligo con la presentación de la propuesta a eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la dirección Genera marítima. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al supervisor del contrato.	
11	El oferente deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución Ministerial No. 0000646 de fecha 18 de marzo de 2014.	

12	El oferente se compromete a entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD- DVD-USB) del registro fotográfico y audio visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los bienes entregados por la Dirección General marítima -DIMAR sede central	
13	El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario, remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos por el departamento de seguridad de la Unidad militar donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal. Los documentos deben remitirse mínimo con tres días de anticipación, a la fecha de ingreso, (fotocopia de la cedula, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales y disciplinarios)	
14	El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario, remitir al supervisor del contrato las tarjetas de identificación electrónica TIE y los chips de combustible, a la Unidad militar donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización.	
15	Que realicé visita al sitio y conozco todos los bienes a chatarrizar. (PARA EL OFERENTE QUE REALIZÓ VISITA TÉCNICA). Que a pesar de no haber realizado visita al sitio, tengo conocimiento de las condiciones de los bienes y su traslado hacia la entidad desintegradora y asumo la responsabilidad derivada de la oferta que presento. (PARA EL OFERENTE QUE NO REALIZÓ VISITA TÉCNICA).	
16	El oferente, en caso de resultar adjudicatario no podrá revender ninguno de los vehículos y/o motocicletas, para ser reactivados, por el contrario deberá garantizar la correcta destinación final, desactivación y chatarrización de los elementos.	
17	El oferente deberá entregar el portafolio de servicios de su empresa, así como los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos. Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para: • MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, • MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS • MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS La certificación debe constar con el cumplimiento del marco normativo descrito a continuación: - Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 -- Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. - Decreto 284 del 15 febrero de 2018. Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible	
18	El proponente deberá certificar que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.	
19	El caso de resultar adjudicatario entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.	
20	**PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR** (De conformidad con el numeral 6 del Art. 16 de la Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, y con la Resolución No. 0000646 de fecha 18 de marzo del 2014, capítulo III Certificado de Desintegración, expedidas por el Ministerio de Transporte): **El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario:** 1. Se compromete a presentar ante la entidad desintegradora los siguientes documentos, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: A. Certificado de Revisión Técnica de Identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol (DIJIN), el cual deberá estar cargado en el RUNT. B. Certificación expedida por la entidad desintegradora de los bienes, la cual debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, cargada igualmente en el RUNT. C. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida. D. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la	

	desintegración física total y Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad (los anteriores documentos le serán entregados al contratista por el supervisor del contrato al momento de suscribir acta de inicio). 2. Se compromete a que una vez suscrita el acta de entrega de los documentos, la entidad desintegradora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo, emitiendo el Certificado de desintegración física del mismo y el mismo día de su expedición el certificado será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).	
21	De conformidad con el CAPÍTULO III de la Resolución No. 0000646 de 2014: El Certificado de Desintegración Física Total deberá incluir la siguiente información: a) Nombre e identificación del propietario del vehículo sometido al proceso de desintegración. b) Número y fecha de certificación emitida por la Dijin o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución. c) Características de identificación del vehículo: configuración, marca, clase, tipo de servicio (público o particular), línea, modelo, número de chasis, VIN, número del motor, número de ejes y peso bruto vehicular. d) El certificado de desintegración física total de vehículos indicará de manera expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del vehículo desintegrado fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que la recuperación de los materiales constitutivos fue maximizada con el fin de incorporarlos en nuevos procesos productivos como otros materiales, de conformidad con la normatividad ambiental. **Parágrafo:** Es responsabilidad de las entidades desintegradoras, dejar constancia expresa y fílmica de la destrucción de las placas del vehículo y del proceso con el cual fue desintegrado. **Responsabilidad.** Corresponderá a la entidad desintegradora, asumir la responsabilidad que se derive de la información que reporte al Ministerio de Transporte y a las demás entidades públicas competentes. Si la información no concuerda o no es entregada en los términos exigidos, el Ministerio de Transporte podrá declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza exigida en la presente Resolución. **Control de la información.** Corresponderá a las entidades desintegradoras almacenar y custodiar en físico o en discos ópticos debidamente marcados en forma individual el proceso de desintegración física de los vehículos, el cual deberá estar disponible para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias. Los discos ópticos deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.	

Capitán de Fragata SIADO ARTUZ EFRAIN RAFAEL
Jefe del Área de Materiales (AMAT) Dirección General Marítima – DIMAR
Gerente de Proyecto

MAT ROJAS DAVID
Estructurador técnico